



RESOLUCIÓN No. **2553** = **17 JUL 2019**

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-349845-1100 de fecha 19 de junio de 2019, a la Representante Legal de la institución CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2019345000000814 2 de fecha 28 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora ANGELA MARIA ROSASLES, en su calidad de Representante Legal de la institución CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento la documentación faltante.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero emitió concepto sanitario favorable para los inmuebles ubicados en la CARRERA 60 No. 66 – 55 de fecha 12 de junio; Carrera 57 C No. 67 C - 06 de fecha 28 de marzo y Carrera 70 C No. 79 - 08, con requerimientos de fecha 16 de junio de 2019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Psicología con código de servicio 344, Nutrición y Dietética con código de servicio 333; para la sede ubicada en la Carrera 60 No. 66 – 55 identificada con código 127945 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual brinda estos servicios a las demás sedes autorizadas para desarrollar el servicio bajo la modalidad de Internado.

Que la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. **2553** 17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 1134 del 13 del 13 de diciembre de 2001, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos cambiando su razón social por CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 200 del 30 de enero de 2017, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 562 del 14 de febrero de 2019, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos a la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 2449 del 10 de julio de 2017, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal, a la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, en las sedes ubicadas en la CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 en la ciudad de Bogotá D.C., a su vez aclarada mediante Resolución No. 3803 del 01 de noviembre de 2017.

Que la señora LUZ ELENA ALVARADO PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.809.311 de Cali (Valle del Cauca), actuando en su calidad de Directora Financiera y Administrativa Apoderada mediante escritura pública No. 1396 del 29 de abril de 2019 de la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, por medio de comunicación radicada bajo el No. E-2019-255664-1100 del 10 de mayo de 2019, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para las sedes ubicadas en la CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 y CARRERA 70 C No. 79 – 08, en la ciudad de Bogotá D.C, para desarrollar la modalidad INTERNADO.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, se envía correo electrónico al



RESOLUCIÓN No. 2553 = 1

17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55; CARRERA 57 C No. 67 C - 06 Y CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968, proferida por el Ministerio de Justicia, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante resolución No. 2818 del 06 de agosto de 1970, proferida por Ministerio de Justicia aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante resolución No. 1620 del 18 de mayo de 1973, proferida por el Ministerio de Justicia, aprobó reforma estatutaria a la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 4902 del 20 de noviembre de 1973, proferida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos de la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 5189 del 03 de octubre de 1978, proferida por el Ministerio de Justicia, se aprobó reforma de estatutos de la entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 3096 del 27 de noviembre de 1985, proferida por el Ministerio de Gobierno, se aprobó reforma a los estatutos de la Entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 11156 del 18 de agosto de 1987, emanada por el Ministerio de salud, se aprobó reforma estatutaria a la Entidad denominada SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 046 del 18 de enero de 1990, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la entidad SOS ALDEA DE NIÑOS COLOMBIA.

Que mediante Resolución No. 696 del 09 de Julio de 1991, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma de estatutos de la entidad SOS ALDEA DE NIÑOS DE COLOMBIA.



RESOLUCIÓN No. 2553 = 17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55; CARRERA 57 C No. 67 C - 06 Y CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878 de 2018, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las



RESOLUCIÓN No 2553 -14

17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55; CARRERA 57 C No. 67 C - 06 Y CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que, en sesión del 11 de julio de 2019, según consta en Acta No. 39, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó la mezcla para la CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada en la Carrera 60 No. 66 - 55 Barrio JJ Vargas en la Ciudad de Bogotá. Operador que se encuentra prestando el servicio en las modalidades de Internado y Casa Hogar.

Que según memorando radicado bajo el No. I-2019-065607-1100 de fecha 16 de julio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de acuerdo con la Resolución No. 3899/10 modificada por la Resolución No. 3435/2016 y Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General ICBF y tras las visitas efectuadas los días 03, 04 y 12 de julio de 2019, para la sede administrativa y sede operativa en el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, en el cual se considera viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad Internado de y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

*"(...) El equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado, establece que la CORPORACIÓN ALDEAS INNFAntILES SOS COLOMBIA, cumple, con los requisitos legales y financieros, nutrición y salud, proceso de atención y talento humano. En cuanto al componente de Infraestructura y Legal **CUMPLE PARCIALMENTE**, (ver informe e instrumento suscrito por los profesionales y anexos): en consecuencia, el concepto es otorgar Licencia provisional por seis (6) meses, para la modalidad **INTERNADO**, tiempo en el que operador deberá subsanar los hallazgos de infraestructura indicados por él profesional".*

Que en las visitas realizadas a la sede administrativa, operativa y complementaria ubicada en la Carrera 60 No. 66 - 55, se evidenció que cuenta con servicios de salud habilitados en nutrición y dietética, psicología, trabajo social y talleres, servicios que son complementarios al proceso de atención de las sedes operativas ubicadas en la Carrera 57 C No. 67 C - 06 y Carrera 70 C No. 79 - 08, de la entidad denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA.

Que el inciso cuarto del párrafo cuarto del artículo 12 de la Resolución No. 3899 de 2010 establece que:



RESOLUCIÓN No. 2553 = 17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

“Cuando la persona jurídica atienda una misma modalidad con la misma población en varios inmuebles y los servicios que se presten en cada uno sean complementarios del proceso de atención, se otorgará una sola licencia que incluya todos los inmuebles con su capacidad instalada”.

Que para este caso, no procede otorgar licencia por inmueble, por enmarcarse dentro de la situación señalada

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la Institución CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, ubicada en la Carrera 60 No. 66 – 55 como sede administrativa, operativa y donde se brindan los servicios complementarios en Nutrición y Dietética, Psicología, trabajo social y talleres para todas las sedes, con capacidad instalada de 43 cupos; sede operativa en la Carrera 57 C No. 67 C – 06 con capacidad instalada de 11 cupos; y sede operativa Carrera 70 C No. 79 - 08 con capacidad instalada de 15 cupos, para desarrollar la modalidad de Internado en población de: Niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 19 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos. Adolescentes próximos a cumplir su mayoría de edad y jóvenes mayores de 18 años, con medida de adoptabilidad o a finalizar su proceso de atención, en proceso de preparación para la vida independiente, que se encuentren adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o de educación superior.



RESOLUCIÓN No. 2553 7, 17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, tiene su sede administrativa en la Carrera 60 No. 66 – 55 Barrio JJ Vargas en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia de Funcionamiento Provisional se concede por el término de seis (6) meses el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro del plazo la Institución denominada CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si



RESOLUCIÓN No. **2553** # 17 JUL 2019

POR MEDIO LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55; CARRERA 57 C No. 67 C - 06 Y CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO:

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 JUL 2019**

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
 Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Abogada Contratista ICBF-Regional Bogotá		17.07.2019
Revisó:	Gracia Emilia Ustariz Boleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17.07.2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
GRUPO JURIDICO (BOGOTA)
PÚBLICA



Al contestar cite este número



Radicado No: 20193420000008921

Bogotá D.C, 2019-07-19

Señora

ANGELA MARÍA ROSALES

Representante Legal

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA ANGELA MARIA ROSALES RODRIGUEZ
CARRERA 45A 94-87

Notificación Actos Administrativos

De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de las Resoluciones por las cuales se otorga Licencia de Funcionamiento a las sedes ubicadas en la Carrera 60 No. 66 - 55; Calle 67 B No. 57 B - 28; Carrera 57 B No. 66 A - 09; Carrera 63 No. 67 A – 42 y Carrera 63 No. 67 A - 20, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Casa Hogar y para las sede ubicadas en la Carrera 60 No. 66 – 55; Carrera 57 C No. 67 C – 06 y Carrera 70 C No. 79 -08, para desarrollar el servicio bajo la modalidad Internado preferidas por la Dirección Regional del I.C.B.F. Regional Bogotá.

Será atendida por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF REGIONAL BOGOTÁ
Carrera 50 # 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Eliana del Pilar Garcia Meneses

De: Gracia Emilia Ustariz Beleno
Enviado el: viernes, 26 de julio de 2019 9:57 a. m.
Para: Eliana del Pilar Garcia Meneses
CC: Agenda Operadores Narino 38
Asunto: RV: NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS ICBF REG BOGOTA
Datos adjuntos: NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS ICBF REG BOGOTA.pdf
Importancia: Alta

Hola Eliana, por favor para tener en cuenta la autorización conforme a la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Profesional Especializado
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá
Av. Cra 50 No 26 – 51 CAN
Tel. (+571) 3 24 19 00 Ext: 106059
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



De: Angela Maria Rosales <angela.rosales@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: viernes, 26 de julio de 2019 8:12 a. m.
Para: Gracia Emilia Ustariz Beleno <Graciae.Ustariz@icbf.gov.co>
CC: Miguel Peña <miguel.pena@aldeasinfantiles.org.co>; Yamid Mabesoy <yamid.mabesoy@aldeasinfantiles.org.co>; Martha Casallas <martha.casallas@aldeasinfantiles.org.co>
Asunto: Fwd: NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS ICBF REG BOGOTA

Señora Gracia Emilia Ustariz buenas tardes,

Por medio del presente correo me permito solicitar se me realice notificación electrónica de las siguientes resoluciones por las cuales se otorga licencia de funcionamiento a las sedes ubicadas en la carrera 60 NO 66-55; calle 67 B No 57 B -28; carrera 57 B NO 66 A-09; carrera 63 No 67 A-42 y carrera 63 No 67 A-20 para desarrolla el servicio bajo la modalidad de Casa Hogar, e igualmente las licencias para desarrollar los servicios de Internado.

Cordial saludo,

Ángela María Rosales
Directora Nacional
Aldeas Infantiles SOS
Colombia

Get [Outlook for Android](#)

From: Martha Casallas

Subject: NOTIFICACION ACTOS ADMINISTRATIVOS ICBF REG BOGOTA
To: Miuél Peña, Carlos Garcia, Martha Helena Correal Isaza, Ligia Acosta, Yamid Mabesoy
Cc: Angela Maria Rosales

Buenas tardes. adjunto documento de la referencia recibido el día de hoy, Julio 25-2019 a las 11:23 am.

Atentamente,

MARTHA CASALLAS SANCHEZ
Asistente Administrativo - Documentación

Aldeas Infantiles SOS Colombia
Oficina Nacional
Carrera 45 A No.94-87
Bogotá, Colombia
Tel. +57 (1)6348049
martha.casallas@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Bogotá
 Grupo Jurídico.



ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se notificó vía electrónica al correo autorizado por su Representante Legal señora **ANGELA MARÍA ROSALES** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá de la institución denominada **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 - 55; CARRERA 57 C No. 67 C - 06 Y CARRERA 70 C No. 79 - 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta y se envía vía correo electrónico a la notificada copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado

ANGELA MARÍA ROSALES
 C.C. No 52.262.760 de Bogotá

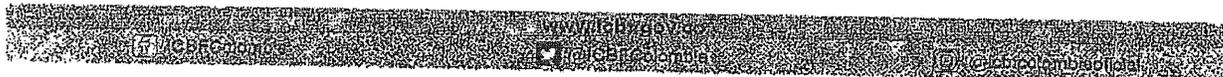
El Notificador

ELIANA GARCIA MENESES
 Profesional - Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52262760.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintinueve días (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veintiséis (26) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), fue notificada por medio electrónico la señora **ANGELA MARIA ROSALES** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.262.760 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con el fin de notificarle del contenido de la Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD DE INTERNADO, EN LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 60 No. 66 – 55; CARRERA 57 C No. 67 C – 06 Y CARRERA 70 C No. 79 – 08 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*”.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 2553 del 17 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá 